



Resolución Jefatural

Nº 789-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 20 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 673-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 37925-2022 (SIGEDO integrado), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los*

beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2022” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca) que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2022;

Que, según el artículo 18 de las Bases, se establece que la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, “18.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 18.2 En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N° 4 de las presentes bases. Esta Fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 13 de las presentes Bases. 18.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO

APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 18.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica del SIBEC y podrá subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección, hasta las 13:00 horas del día señalado en el cronograma y 18.5 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, indicándose el motivo, y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;

Que, por su parte, de conformidad con los numerales 19.1, 19.4, 19.5 y 19.6 del artículo 19 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes se establece que: “19.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios según la modalidad de beca. El procedimiento establecido para la asignación de puntajes será aplicado en los dos momentos de selección. (...) 19.4El algoritmo de selección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje obtenido y (ii) otorgar la condición de SELECCIONADO en estricto orden de mérito. 19.5 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: a) Clasificación socioeconómica de Pobreza extrema, desempataando frente al resto de postulantes, b) Clasificación socioeconómica de Pobreza, desempataando frente al resto de postulantes, c) Gestión de la institución educativa, desempataando la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES, d) Carrera priorizable (CP), desempataando el puntaje tomando en consideración si postulan a carreras de áreas de ciencia y tecnología priorizadas en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano, e) Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempataando desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes, f) Retorno estimado de la carrera de estudios (R), desempataando desde el puntaje mayor obtenido por las carreras con retorno más alto hasta las siguientes, g) Puntaje de la Fase de Preselección, desempataando el puntaje mayor obtenido en la Fase de Preselección, h) Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en el artículo 12 de las presentes Bases, desempataando el/la postulante que posea alguna de ellas, i) Residir en el distrito con mayor nivel de pobreza según el Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempataando el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles. 19.6En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate.”;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, referido a la Selección de postulantes, se establece que: 20.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de postulantes, otorgando las becas de acuerdo a la distribución señalada en el artículo 5 de las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los postulantes en estricto orden de mérito. 20.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (25), entre los postulantes que acrediten discapacidad, sin distinción de la modalidad de beca a la que postulan, otorgándose 10 (diez) becas en el primer momento y 15 (quince) becas en el segundo momento. Asimismo, se otorgará, como mínimo, el 20% del total de becas (1,000), a los postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas, las cuales serán distribuidas en 250 (doscientos cincuenta) becas en el primer momento y 750 (setecientos cincuenta) en el segundo momento. En caso el número de postulantes a Instituciones de Educación Superior Públicas sea menor

al número de becas disponibles para el primer momento, las becas desiertas pasarán al segundo momento; asimismo, si durante el segundo momento, el número de postulantes es menor al número de becas disponibles, las becas desiertas serán redistribuidas entre los postulantes de Instituciones de Educación Superior Privadas Asociativas y prioritariamente a los postulantes de las modalidades especiales, en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el límite del presupuesto programado inicialmente. 20.3 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS en alguna de las modalidades de Beca sea menor al número de becas disponibles para dicha modalidad y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS de otras modalidades en el mismo tipo de IES, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 20.4 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para la Población Afroperuana, perteneciente a la modalidad de Beca CNAyPA, sea menor al número de becas disponibles para dicha población y tipo de IES, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS pertenecientes a las Comunidades Nativas Amazónicas de dicha modalidad de beca en el mismo tipo de IES, y viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 20.5 En caso el número de POSTULANTES SELECCIONADOS para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos sea menor al número de becas disponibles señaladas en el artículo 5 de las presentes Bases, las becas desiertas pueden ser redistribuidas entre los POSTULANTES NO SELECCIONADOS para Universidades públicas o privadas asociativas e Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, o viceversa, en estricto orden de mérito según el puntaje final de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente. 20.6 Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de renunciaciones o no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 20.7 En ningún caso podrá declararse POSTULANTE SELECCIONADO a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2022. De advertirse esta situación, el postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO. 20.8 El POSTULANTE NO SELECCIONADO, NO ACEPTANTE y NO APTO en el primer momento de postulación puede postular en el segundo momento de postulación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.8 del artículo 17 y al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, de lo contrario se tendrá como no presentada su segunda postulación, y no será considerado en la fase de asignación de puntajes y selección del segundo momento. 20.9 En caso no se cubran todas las becas ofrecidas en el primer momento de postulación, las becas desiertas se redistribuyen entre los postulantes del segundo momento de postulación, en estricto orden de mérito y en observancia a lo señalado en el presente artículo, siempre que esta redistribución no implique superar el presupuesto programado inicialmente.”;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 21 de las Bases del Concurso, “21.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los postulantes reciben en su casilla electrónica del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 21.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso incluye: (i) Relación de postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca, (ii) Relación de postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje y modalidad de beca y (iii) Relación de postulantes NO APTOS, indicando el motivo y modalidad de beca, incluye a

los preseleccionados que no participaron del proceso de postulación”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2510-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 2 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 2791 y 2825-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N° 243 y 359-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de PRESELECCIONADOS, NO PRESELECCIONADOS y postulantes NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2021, su fe de erratas y sus ampliaciones aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 225 y 511-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 02 de febrero y 14 de marzo de 2022, respectivamente, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, que contiene la lista de 1,976 (mil novecientos setenta y seis) SELECCIONADOS; 7,085 (siete mil ochenta y cinco) NO SELECCIONADOS; y 654 (seiscientos cincuenta y cuatro) postulantes NO APTOS;

Que, mediante el escrito presentado ante la mesa de partes virtual de la entidad el 04 de abril de 2022, bajo el Expediente SIGEDO 31739-2022, el administrado YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 25 de marzo de 2022, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección – Primer Momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; en cuyo Ítem 534 del Anexo 03: Relación de Postulantes No Aptos, se declara al postulante YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, como “No Apto” en la Modalidad BECA FFAA, bajo el siguiente motivo: *“Se encuentra inmerso en impedimento de postulación detallado en el artículo 13 de las Bases”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 763-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de abril de 2022, se declaró Fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, contra la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de marzo de 2022, que aprobó los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022. Asimismo, se autorizó excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación y Subsanción del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación de YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, aprobándose un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, de conformidad con el cronograma excepcional aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 763-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de abril de 2022, se llevó a cabo la Validación de la Postulación para la Selección del postulante YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, quien obtuvo el resultado de postulante APTO, emitiéndose la respectiva Acta de Validación de conformidad con el numeral 18.5 del artículo 18 de las Bases, la cual se encuentra suscrita por la jefatura de

la UES en señal de conformidad;

Que, asimismo, la UES informa que, como consecuencia del resultado de validación obtenido por el postulante, en observancia a los artículos 19 y 20 de las Bases del Concurso procedió a realizar la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, a favor del mencionado postulante, y luego de aplicada la puntuación correspondiente por cada criterio de selección y el algoritmo correspondiente, de acuerdo con lo informado por el Especialista I en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2022, el postulante YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, obtuvo el puntaje final de 96 puntos, obteniendo la condición de postulante Seleccionado, al superar el puntaje final del último postulante seleccionado para la Modalidad Beca FFAA (75 puntos). En ese sentido, la UES solicita se emita el acto administrativo que apruebe el resultado de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, del postulante YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, otorgándole el plazo de 9 (nueve) días calendario para que realice el proceso de aceptación de la beca, vencido dicho plazo pierde la condición de postulante seleccionado. Finalmente, indica que debe excluirse el Ítem 534 del Anexo N° 3: Relación de Postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de marzo de 2022, en virtud a la nueva evaluación realizada al postulante;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, a favor del postulante YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 que acompaña la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de nueve (9) días calendario, contados a partir del 21 hasta el 29 de abril de 2022, al postulante seleccionado YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Modificar el Anexo N° 03 de la Resolución Jefatural N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprobó los Resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, correspondiente al primer momento, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 2 que acompaña la presente

Resolución.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al postulante seleccionado YORDY MENDOZA RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 71086107, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima para los fines que estime pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 – CONVOCATORIA 2022, PRIMER MOMENTO

N°	MODALIDAD DE BECA	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONCEPTO A	CONCEPTO B	PUNTAJE FINAL	RESULTADO
1	BECA FFAA	71086107	MENDOZA RODRIGUEZ, YORDY	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	SEDE BARRANCO	INGENIERIA ELECTRONICA	28	68	96	SELECCIONADO

ANEXO N° 2

MODIFICACIÓN DEL ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 600-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

RESULTADOS DE LA FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN DEL PRIMER MOMENTO BECA 18 – CONVOCATORIA 2022

ANEXO N° 03: RELACIÓN DE POSTULANTES NO APTOS

N°	MODALIDAD DE BECA	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	MOTIVO
(...)					
534	-	-	-	-	-
(...)					